

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº 240

PERÍODO LEGISLATIVO

2001

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. Proyecto de Ley modificando la Ley provincial 511.

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión

12/07/2001

Girado a la Comisión

Ley Sancionada

Nº:

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**PODER LEGISLATIVO**  
Bloque Movimiento Popular Fueguino

Asunto N° 240/01

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
12.7.01
MESA DE ENTRADA
N° 240 Hs. FIRMA

DO

Ushuaia, 11 de Julio de 2001

### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Mediante la Ley Provincial N° 511 se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a contraer un empréstito por la suma de hasta \$ 4.500.000.- (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL) de acuerdo y en los términos de la Ley Nacional N° 24.855 de Desarrollo Regional y General de Empleo y su Decreto Reglamentario N° 924/97.

A la luz de las actuales circunstancias económicas resulta importante el aprovechamiento integral de esta autorización crediticia para ampliar las posibilidades de inversión sin limitarlas exclusivamente al Plan de Obras de Emergencia de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y realizar así otras obras necesarias de infraestructura básica en las áreas de obras públicas en general , salud, seguridad, educación y gobierno.

Para ello es menester ampliar la autorización legal sin afectar el monto total del endeudamiento autorizado mediante la Ley Provincial N° 511.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto afirmativo al presente proyecto de Ley.

Miguel Ángel Portela  
11/7

MIGUEL ANGEL PORTELA  
Legislador Provincial  
M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino

## LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

*Substituyen*  
**ARTÍCULO 1º:** Modificase el artículo 2º de la Ley Provincial N° 511, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"El endeudamiento previsto en el artículo anterior se destinará a financiar el Plan de Obras de Emergencia de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, y Obras de Infraestructura Básica en las áreas de obras y servicios públicos, salud, seguridad y educación"**.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

*mjm-24*

*f.m.*

MIGUEL ANGEL PORTELA  
Legislador Provincial  
M.P.F.

*Aprueba*